

IC-CNP-03-E2018

Peticionario: Johnny Bernardo Vanegas López

Recurso de revocatoria

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y cuarenta y dos minutos del once de enero de dos mil dieciocho, presentado por el ciudadano Johnny Bernardo Vanegas López, de generales conocidas en el presente procedimiento, por medio del cual interpone un recurso de revocatoria en contra de la resolución proveída por este Tribunal el 8-01-2018.

A partir de lo anterior este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

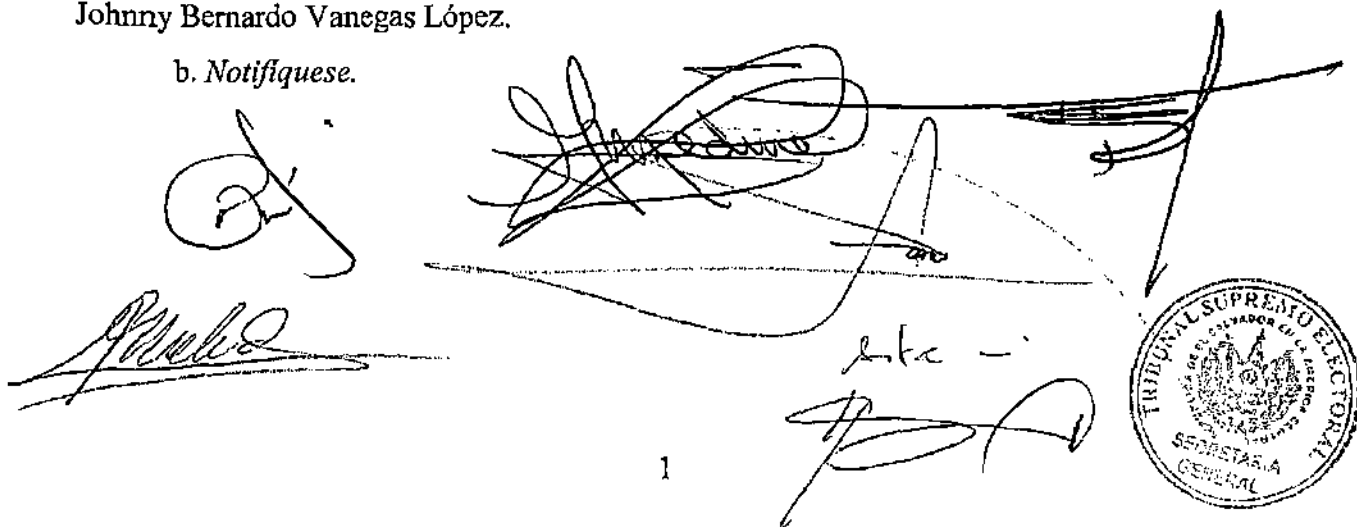
I. En relación al recurso interpuesto, es preciso señalar que como efecto del cumplimiento de la medida cautelar ordenada en el proceso constitucional de Amparo clasificado bajo la referencia 21-2018, este Tribunal por medio del proveído de 22-01-2018 ordenó, entre otras disposiciones, *dejar sin efecto* la resolución pronunciada el 8-01-2018 en el presente procedimiento.

II. En ese sentido, al haberse dejado previamente sin efecto la decisión objeto del recurso interpuesto, es procedente declarar su improcedencia.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes señaladas y lo dispuesto en los artículos 208 inciso 4º de la Constitución de la República, 14 de las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas y 259 del Código Electoral, este Tribunal **RESUELVE**:

a. *Declárese improcedente* el recurso de revocatoria presentado por el ciudadano Johnny Bernardo Vanegas López.

b. *Notifíquese.*



The image shows several handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General, and features the national coat of arms of El Salvador. There are also some handwritten marks and a small number '1' at the bottom center.